ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

San Miguel de Agreda de Mocoa, octubre de 2022

Doctor
JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ
Alcalde Municipal

Asunto: Presentación estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Unidad de Planeación, Gestión y evaluación Municipal
Modalidad de la contratación	Concurso de Méritos
Objeto a contratar	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE ESCUELA URBANA MIXTA LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
Valor	$ 80.286.790,75
Recurso de financiación	SGR. ASIGNACIONES

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del municipio bajo el No 2022860010032 del 16 de febrero de 2022.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

La constitución en su artículo 67, señala La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público...".

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. […] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". […] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

La Ley 1098 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: […] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado

cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad" (Sentencia T-176 de 2011)

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "(i) **la asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) **la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) **la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) **la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"**(Sentencia T-787 de 2006)**

La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución ((Sentencia T-776 del 2011)

Para todos es conocida la enorme importancia que tiene la educación para el desarrollo de la sociedad, por esta razón es importante que los establecimientos educativos cuenten con una infraestructura idónea y en excelentes condiciones que propicie el aprendizaje de sus estudiantes, por esta razón, el proyecto denominado **CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE ESCUELA URBANA MIXTA LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** tiene como finalidad Mejorar las condiciones para la prestación del servicio educacional en la **INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE ESCUELA URBANA MIXTA LOS SAUCES**, municipio Mocoa , Departamento del Putumayo.

La educación se concibe como el mejor mecanismo para contrarrestar la violencia, la ilegalidad y la pobreza y como elemento determinante en la transformación y recomposición del tejido social de la sociedad. Es por esto que se debe tener en consideración que es primordial que los espacios a donde se envían a los niños y jóvenes a aprender, deben ser espacios donde ellos puedan desarrollarse y aprender.

De conformidad con el art. Art 32 de ley 80 de 1993, El Municipio de Mocoa requiere que para la ejecución del proyecto, sea contratada la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, jurídica, para lo cual se requiere seleccionar una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley, que permitan estar supervisadas, controladas y coordinadas para una buena ejecución, para ello se hace necesario profesionales con

idoneidad y experiencia necesaria que permita a la entidad garantizar al municipio, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos.

Para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una **interventoría** que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, Presupuestal y tesorería), misional, técnico y jurídico.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El presente proceso se encuentra enmarcado de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 2°, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 219 del decreto ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.2.1.3.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021, la modalidad del concurso de méritos.

II. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE ESCUELA URBANA MIXTA LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

2.1. Clasificacion UNSPCS

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	11	16	Servicios de personal temporal
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que realice la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL SUBPROYECTO

DENOMINADO CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE ESCUELA URBANA MIXTA LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO **"**, Para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones.

2.1.1. Alcance de la interventoría.

El alcance de la interventoria consiste en realiza la inspeccion, vigilancia y control tecnico, adminstrativo y presupuestal responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del contratista y a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las normas de contratación estatal, con el contrato La interventoría se deberá desarrollar de conformidad a las reglas de la buena práctica de la ingeniería y el cumplimiento de las normas que son obligatorias.

Una vez realizado el respectivo análisis, a continuación, se detallan los Ítems necesarios para la consecución del objeto del presente estudio. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato.
c) Ejercer el proceso de interventoría técnica, administrativa y financiera conforme a los lineamientos, reglas y responsabilidades establecidas en los Manuales de Interventoría.
d) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el contratante para el buen éxito de su gestión.
e) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
f) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

2.1.2. Especificaciones tecnicas y metodologia

Para el desarrollo y seguimiento de las obras a nivel de infraestructura las Interventorías están mejorando por intermedio de tecnologías que facilitan los procesos de verificación de las obras, con respecto a los temas de actividades de construcción como toma de medidas, determinar cantidades de obra, revisión de presupuestos, avances de obra, programas de software que permite la elaboración de informes más detallados, todo esto con el objeto de poder mejorar el control administrativo, financiero y técnico de la obra en general.

El Interventor ejercerá el control real de la ejecución del proyecto como una función inherente a su cargo y como atribución específica conferida por el Municipio en calidad de entidad contratante y por las directrices dadas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO.
De igual manera el Municipio en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados:

a) Que el constructor termine la obra dentro del plazo del plazo pactado con la entidad contratante
b) Que el constructor haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra
c) Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías
d) Que el constructor cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad.
e) Que el proyecto entregado sea plenamente funcional.

f) Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas;

g) Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio del Municipio.

IV. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los Bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Alcaldía de MOCOA o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas de obra y/o compañeros de Trabajo y/o conciudadanos.
6	En caso de que la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del Contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7	Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8	Al terminar la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar la entrega de Todos los Bienes entregados por la Alcaldía de MOCOA para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc…) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos,

	suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del Servicio objeto de este contrato.
10	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de Trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
12	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los Trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
13	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; Seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
14	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
15	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que este en cualquier tiempo le solicite.
16	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

4.1.2.1. En el **ASPECTO ADMINISTRATIVO:** Las actividades de Interventoría incluyen las relacionadas con el control administrativo y legal del proyecto, como son:

1	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y de los subcontratos de obra que se deriven de estos.
2	Elaborar y suscribir con el Contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y de liquidación.
3	Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

4	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
5	Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
6	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
7	Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
8	Coordinar las relaciones entre el Contratista y la Entidad.
9	Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el Estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Contratista que considere pertinentes.
10	Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
11	Verificar que la ejecución de los Trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato.
12	Someter previamente, a consideración de la Entidad modificaciones, adiciones, aclaraciones, que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato .Toda solicitud de modificación, adición, aclaración, deberá estar debidamente justificada en aspectos como: Fácticos, técnicos, jurídicos, administrativos, financieros.
13	Controlar el avance de los Trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y Recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de obra, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
14	Impartir instrucciones sobre los Trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
15	Rechazar los Trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
16	Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los Trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. La Entidad podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
16	Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando trasladó de las que no lo sean,

	adjuntando su concepto al respecto.
18	Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución del contrato, informando oportunamente a la Entidad.
19	Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
20	Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de Seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
21	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
22	Llevar y Mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
23	Revisar y aprobar los informes del Contratista y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
24	Realizar reuniones con el Contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad máxima de quince (15) días entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del mismo. En dichas reuniones participará por derecho propio, el supervisor del contrato o el funcionario que este delegue para tal fin. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ella participen, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
25	Entregar periódicamente, según se acuerde con el supervisor, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
26	Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
27	Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza Mayor o caso fortuito a la Alcaldía de MOCOA que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
28	Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Alcaldía de MOCOA antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de quince días (15) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

29	Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el Contratista en el proyecto.
30	Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
31	Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de Establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la Entidad con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
32	Tramitar las solicitudes de aplicación de multas y sanciones al Contratista, previo el requerimiento al mismo para que cumpla y haberle dado el plazo prudencial para efectuarlo.
33	Conocer toda la normatividad referente al objeto sobre el cual realizará la interventoría.
34	Velar siempre por la buena calidad de los Productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
35	Exigir la presentación de los informes al Contratista de la obra principal con la periodicidad que se solicite en el contrato con destino a la Entidad.
36	Llevar junto con el Contratista, un control diario de la obra a través de bitácora, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
37	Participar en los recibos parciales y definitivos del proyecto y suscribir el acta correspondiente.
38	Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Entidad y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

4.1.2.2. En el **ASPECTO TÉCNICO:** El Contratista deberá ejercer el seguimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones conforme las siguientes actividades:

1	Conocer el proyecto y la localización de la obra.
2	Exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra.
3	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato principal conforme la propuesta y programa de Trabajo. Previo a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución.
4	Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra y cantidad de material de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinente para los materiales empleados, verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.

5	Realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de ejecución del contrato para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
6	Aprobar el cronograma de trabajo y/o reprogramarlo conjuntamente si se considera pertinente, notificando oportunamente al supervisor
7	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
8	Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los Trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas acorde al sub proyecto.
10	Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
11	Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
12	Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios generales y detalles indispensables para su ejecución.
13	Apoyar en el trámite de certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor.
14	Coordinar una visita previa de la obra, con quince (15) días de anticipación al recibo final de los trabajos, de lo cual se levantará un acta, a cuya visita asistirá el contratista de obra, el interventor, el supervisor del contrato de obra y la veeduría ciudadana si se constituyó.
15	Supervisar que todo el personal técnico y mano de obra utilizados en la ejecución del contrato sean idóneos para el desarrollo de dichas labores.
16	Entregar informes parciales, sólidos desde el punto de vista jurídico, administrativo, financiero y técnico sobre el avance en la ejecución contractual, el cual debe contener la relación de las ordenes, recomendaciones y requerimientos al Contratista si hubo lugar a ello, las actas de las reuniones quincenales y demás documentos necesarios en la ejecución del proyecto. Dicho informe, debe ser presentado dentro de los primeros (10) diez días de cada mes, entregarse en impreso un original y dos copias medio magnético y contener como mínimo: ➢ Ficha técnica de datos básicos del contrato de obra e interventoría. ➢Constancia que dé cuenta del cumplimiento por parte del Contratista de obra de todas sus obligaciones, incluyendo pago de aportes de Seguridad social y Parafiscales de sus trabajadores, si hay lugar a ello, y demás obligaciones de índole laboral, Seguridad industrial,

	contractual. ➢ Descripción de los Trabajos ejecutados. ➢ Porcentaje de ejecución. ➢ Relación expresa de Porcentaje del avance real del contrato principal en relación con la ejecución del cronograma de trabajo. ➢ Aspectos económicos y financieros. ➢ Registro fotográfico. ➢ Controles de calidad de la obra (autocontrol del Contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis. ➢ Controles de cantidad de materiales de la obra (autocontrol del Contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis.
17	Elaborar y presentar el informe final de Interventoría el cual debe ser entregado dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la obra del contrato principal contener entre otros los siguientes aspectos: ➢ Ficha técnica de datos básicos del contrato de obra e interventoría. ➢ Antecedentes y Descripción general del objeto del contrato. ➢ Registro fotográfico referenciado. ➢En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares del contrato ejecutado. ➢ Debe dejar explicito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc. ➢ Establecer la meta física lograda y la meta de beneficiarios del proyecto, en comparación con el proyecto registrado. ➢Controles de calidad con su respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones. ➢ Planos record del proyecto ejecutado, localizando los sitios intervenidos y los detalles constructivos definitivos, debidamente firmado por la interventoría. ➢ Diligenciar el formato de seguimiento de interventoría. ➢Acta de recibo final del contrato suscrita por quienes participaron en ella. ➢Acreditación del pago de Seguridad Social del Contratista, durante la ejecución del contrato, pago de Parafiscales, si hay lugar a ello. ➢Resumen de pagos efectuados expedido por la Alcaldía de MOCOA con sus respectivos

	comprobantes y órdenes de pago. ➢Bitácora diaria de control de ejecución del contrato.

4.1.2.3. En el **ASPECTO FINANCIERO:** El Contratista deberá ejercer la supervisión que garantice el cumplimiento de las obligaciones:

1	Velar para que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2	Velar para que la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3	Rendir el informe financiero escrito correspondiente con sus soportes.
4	Dar visto bueno o Rechazar las cuentas que presente el Contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
5	Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la imposición de multas y sanciones, podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento.

Productos entregables: El consultor deberá realizar las actividades establecidas, con lo cual estará obligado a hacer entrega de los siguientes productos que se describen a continuación:

- Informes parciales mensuales del avance de la obra objeto de la interventoría.
- Recomendaciones a la obra objeto de la interventoría objeto de la interventoría.
- Informes finales.
- Proyectar actas necesarias en la ejecución de los proyectos.

De todos los productos se deben entregar impreso un original y dos (2) copias en medio digital.
Todos los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la Alcaldía de MOCOA.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE MOCOA:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

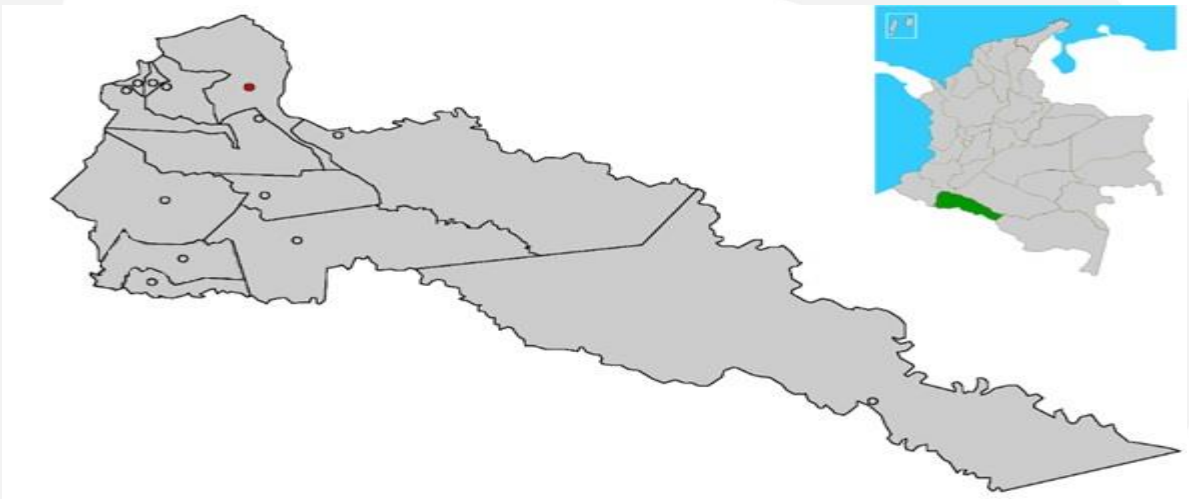
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.

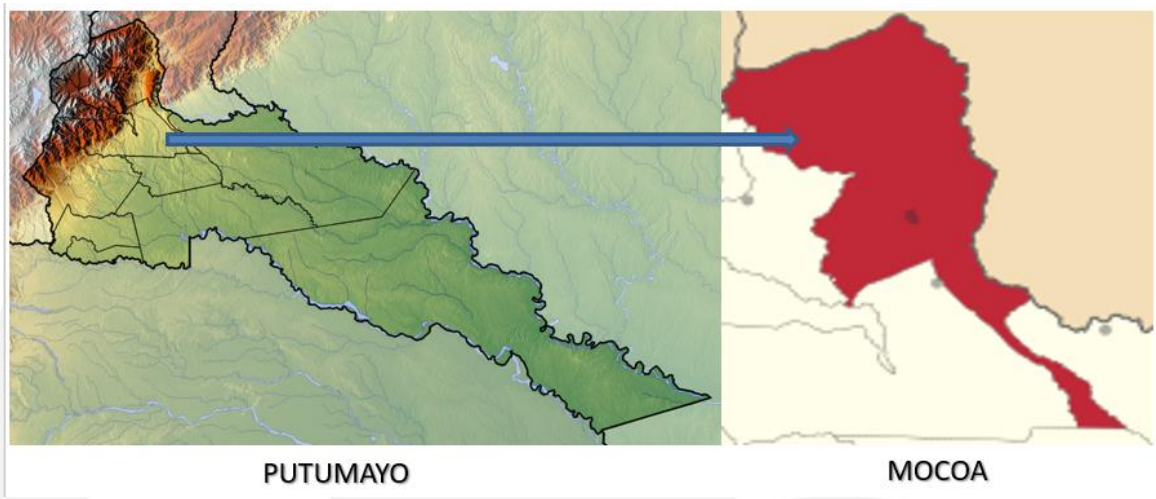
V. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE ESCUELA URBANA MIXTA LOS SAUCES, esta se encuentra ubicada en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

LOCALIZACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO

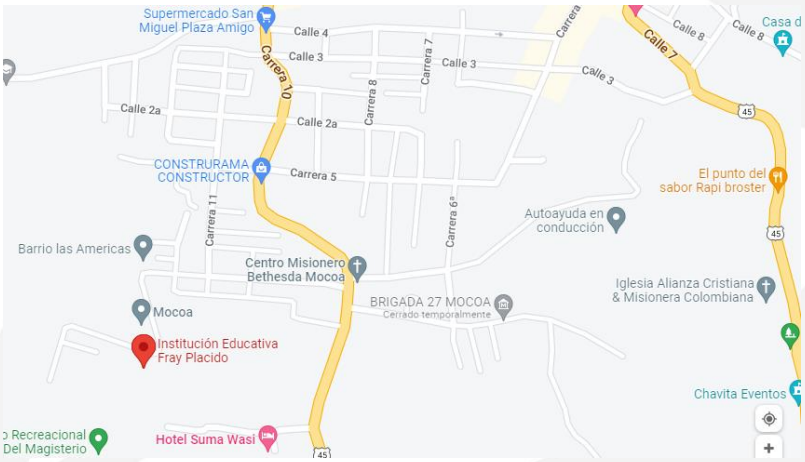
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO





MUNICIPIO MOCOA

INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE ESCUELA URBANA MIXTA LOS SAUCES



Municipio de Mocoa, Coordenadas 1.139479, -76.654444

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y firma del acta de inicio.

La vigencia del contrato está determinada por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, para efectos de liquidación.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2, numeral 3, de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 preceptúa:

"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

En ese mismo sentido indico el artículo 32 de la ley 80, numeral 2 señalo que

> **"2o. Contrato de Consultoría.**
>
> Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
> Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
> Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

De acuerdo a ello, las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en consecuencia en razón a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012 y las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. Análisis del sector – Estudio del Mercado

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Mocoa del Putumayo, realizo el estudio requerido, documento ANEXO al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo.

8.2. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal evaluó los recursos requeridos en proyectos de similares características en la zona, los ajustó a las necesidades, tipo de actividades y características particulares del desarrollo del proyecto, y se determinaron las cantidades previstas de obra a las cuales se aplican las tarifas aprobadas.

Para efectos de determinar el valor del presente proceso, se tuvo en cuenta todos los aspectos que afectan la ejecución del objeto, así como el personal requerido, el tiempo de dedicación de este, los honorarios, las actividades a realizar, así como el histórico de este tipo de contratos celebrados en el Municipio

Producto del análisis de mercado realizado, la administración municipal estima que el valor del contrato a celebrar asciende **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 80.286.790,75) MDA/CTE., incluido IVA** y demás impuestos.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
1. COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**		
	SUELDO DEL MES BASICO	**CANT.**	**% DE DEDICACION**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR MES (A+B+C+D)**	**NUMERO DE MESES**	**COSTO TOTAL**
PERSONAL TECNICO							
Ingeniero Director de Obra	$ 3.200.000	1	10%	2,00	$ 640.000	6,00	$ 3.840.000,00
Ingeniero Residente	$ 2.600.000	1	100%	2,00	$ 5.200.000	6,00	$ 31.200.000,00
Profesional HSEQ	$ 2.600.000	1	100%	2,00	$ 5.200.000	6,00	$ 31.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							$ 66.240.000,00
2. OTROS COSTOS							
DETALLE		**UNID.**		**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**	**COSTO TOTAL**

Papeleria		MES		6		$ 104.648,563	$ 627.891,38
Comunicaciones		MES		6		$ 100.000	$ 600.000,00
						SUBTOTAL OTROS COSTOS	**$ 1.227.891,38**
						SUBTOTAL COSTOS DEL COMPONENTE	**$ 67.467.891,38**
						IVA (19%)	$ 12.818.899,36
						VALOR TOTAL	**$ 80.286.790,75**
						PORCENTAJE DE LA INTERVENTORIA	**7,00%**

Así mismo, se pone de presente que el Municipio realiza las siguientes exigencias impositivas:

- ✓ Tasa prodeporte y recreacion (1%)
- ✓ Estampilla proadulto mayor (4%)
- ✓ Estampilla Procultura (2%)
- ✓ Retecion en la fuente (3.5% No declarante y/o 2.5% Declarantes)
- ✓ Reteica (0.5%)

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica

8.3. Valor

Producto del análisis unitario realizado, la administración municipal estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 80.286.790,75) MDA/CTE incluido IVA**

8.4. Forma de pago

Por la actividad desarrollada y por tratarse de un contrato de interventoría se cancelarán honorarios pagaderos de la siguiente forma:

ANTICIPO: La Entidad hará un desembolso por el 50% del valor del contrato a título de anticipo. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato, del acta de inicio y verificación de legalización de la interventoría, anexando los soportes correspondientes. Este desembolso se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, de legalización y de ejecución del contrato así como firma del acta de inicio, la cual estará sujeta a la verificación del cronograma de trabajo por parte del supervisor. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del Contratista, Plan de Inversión del anticipo aprobado por la Supervisión y certificación bancaria de cuenta de

Ahorros separada que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro Público, debiendo ser por ello consignados a favor de la Alcaldía de Mocoa y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación. El valor del anticipo, será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos y según las el avance de actividades, amortizándose de Hasta cubrir el monto total desembolsado a título de anticipo.

ACTAS PARCIALES: El Municipio pagará hasta el 90% del valor del contrato, por mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, y la acreditación del pago de seguridad social de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales).

PAGO FINAL: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio de interventoría. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el supervisor y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, y el ordenador del gasto del Municipio de Mocoa:

• Acta de Liquidación de interventoría debidamente firmada por las partes.
• Acta de Recibo final de interventoría
• Informe final de la interventoría avalado por la supervisión, con todos sus anexos y soportes respectivos.
• Comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF).
• El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Parágrafo 1. Para el trámite de cada cuenta parcial el contratista deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, Factura, copia de la bitácora, con el respectivo informe de Interventoría y acta de cumplimiento expedida por el supervisor.

8.5. **Amparo presupuestal**

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2022000011**	**F/Expedición**	**29/04/2022**	**Vigencia**	**2022**
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
00AD-2201-0700-2022-86001-0032	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRAY PLACIDO, SEDE ESCUELA URBANA MIXTA LOS SAUCES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			ASIGANCIONES DIRECTAS – MOCOA - PUTUMAYO	**$ 80.286.790,75**
				TOTAL	**$ 80.286.790,75**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

8.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse a través de Secop II.
La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- ✓ **Sobre No 01**

Contiene en original la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organización. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello y deberá entregarse en medio físico, en la oficina contratación, segundo piso Alcaldía de Mocoa
B. El sobre uno (1) debe contener los requisitos habilitantes y todos los FORMATOS en adelante; así como la información solicitada en los presentes pliegos.

- ✓ **SOBRE No. 2**

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los Procesos en SECOP I, el Sobre 2 debe anexar la propuesta económica con sus soportes y deberá entregarse en medio físico, en la oficina contratación, segundo piso Alcaldía de Mocoa
B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el ***Formato 2 – Oferta económica.***
C. La propuesta debe presentarse firmada.

IX. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2 las reglas generales previstas en la ley, son aplicables al concurso de méritos abierto o precalificación.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 “DE LA SELECCIÓN OBJETIVA” de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Capacidad Jurídica, b) Capacidad Financiera, c) Capacidad Organizacional, d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cum|plir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. El cual señala los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Es la facultad de adquirir derechos y obligaciones, que le permite al participante presentar propuesta y ejecutar el contrato.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones definitivos.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento respecto el documento se tendrá por no escrito.

La falta de la carta de presentación de la oferta o que este firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución del proyecto, cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de profesional en Ingeniería Civil, que se acreditará anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente y el certificado vigente expedido por el COPNIA.

En ofertas conjuntas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), los integrantes persona natural, deberán acreditar su calidad de Ingeniero Civil y el certificado vigente expedido por el COPNIA de ser el caso, anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente. Cuando el oferente no anexe estos documentos o el documento que contenga el aval respectivo, la Alcaldía de Mocoa lo solicitará y el proponente contará con el término que se conceda para presentarlo, so pena de rechazo de la oferta.

9.1.2. DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, el cual demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

A. Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y las responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, para el caso de Uniones Temporales.

E Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la ejecución del contrato y treinta meses más.
F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la Alcaldía de Mocoa, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios y Uniones Temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

9.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta “REQUISITOS HABILITANTES”, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de la Alcaldía de Mocoa una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en

una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Alcaldía de Mocoa, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2.El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3.La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4.La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Alcaldía de Mocoa hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Alcaldía de Mocoa solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

9.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado de Existencia y Representación deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente convocatoria pública.
- Deberá acreditar que contenga dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública, no será inferior 1 año más.
- En caso de oferentes plurales, el objeto social de cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con lo previamente estipulado

En caso que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos y con la duración exigida en los Pliegos de Condiciones, al momento del cierre de la presente Licitación Pública, la propuesta será RECHAZADA.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente, es decir, no exprese que está autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto de la presente Licitación Pública determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de la misma.

Para el caso de oferentes plurales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores. Además, deberán acreditar que tenga como actividad económica aquella que se relacione con el objeto contractual.

En el caso de tratarse de una sucursal, el agente deberá contar con un poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la Licitación Pública, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Nota: cuando el oferente sea PERSONA NATURAL: debe acreditar capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive. Las personas naturales proponentes deberán acreditar título profesional en ingeniería civil, acta de grado y matricula profesional vigente. Para el efecto deberán anexar copia de la matricula profesional y su correspondiente certificado de vigencia.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

9.1.6 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Si la propuesta la presenta una persona natural, esta acreditará su capacidad aportando fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para proponentes plurales, cada uno de sus miembros deben allegar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, al igual que el Representante Legal de la figura asociativa proponente.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

9.1.7 CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

- ✓ **PERSONAS NATURALES:** Deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente de que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS, en caso de no estar obligado al pago al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente).

  De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.
  Para tales efectos se deberá diligenciar el formato establecido en los documentos complementario, el cual de be estar junto con las planillas de pago respectivas de los 6 últimos meses.

- ✓ **PERSONAS JURIDICAS:** Deberá aportar certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

- ✓ **OFERENTES ASOCIADOS - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

  Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

9.1.8 VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DE NO TENER DEMANDA DE ALIMENTOS.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

- **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

- **ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

- **ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:** De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar certificado en el que conté que no se encuentra inscrito en el **(REDAM);** si al momento de presentar la propuesta aún no se ha habilitado el **(REDAM),** el oferente deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que indiqué que no se encuentra en mora por concepto de cuotas alimentarias.

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

9.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual contará con dos (02) días hábiles, contados desde la suscripción de la minuta de contrato por parte del representante del contratista.

9.1.10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede éste plazo, la Alcaldía de Mocoa pedirá al proponente subsanarlo.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1del Decreto No. 1082 de 2015 " *(…)La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año....*"

El proponente único o para el caso de oferentes plurales, todos sus miembros que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cual debe estar debidamente renovado conforme al Decreto No.1082 de 2015.

Solo se tendrá en cuenta para el cumplimiento de los requisitos determinados en el presente proceso de selección la información que se encuentre en firme a la fecha de cierre.

9.1.11. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha declaración deberá darse por cada uno de sus integrantes conforme el formato dispuesto para ello en el presente proceso de selección.

9.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si

el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.1.13 MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

El FORMULARIO "DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán indicar este hecho.

9.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, los cuales deben corresponder a los resultados de la vigencia de los 3 últimos años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021

Nota: con el fin de garantizar lo establecido en el decreto 579 de 2021, el oferente deberá indicar el mejor año fiscal, a fin de ser evaluado por la entidad.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera mediante certificados expedidos por las autoridades que acrediten esta información en su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera y organizacional deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La Alcaldía de Mocoa, se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

9.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes Indicadores Financieros y en función del presupuesto oficial, así:

a) índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de:

Activo corriente
Pasivo corriente

Criterios	Condición
Liquidez igual o superior a 2.4	Habilita
Liquidez inferior a 2.4	Deshabilita

Lo anterior dado a que el índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta.

Pasivo Total
Activo Total

Criterios	Condición
Índice de endeudamiento igual o menor al 0.07	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al 0.07	Deshabilita

El nivel de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) Razón de cobertura de intereses.

Se calcula teniendo en cuenta.

Utilidad operacional
Gastos de intereses

Criterios		Condición
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional de intereses	>=2.9 HABILITA

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

E) Capital de Trabajo

Capital de trabajo	100% del PO	Igual o Mayor

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	
FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ:	Igual o mayor a 2,4
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.	Igual o menor 0,07
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o mayor a 2,9
	CAPITAL DE TRABAJO	Igual o mayor a 100% PO

9.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los siguientes términos

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	(>=) 0.08
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	(>=) 0.04

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	
ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 0,08**
	Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0,04**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

9.2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.2.3.A. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

9.2.3.B. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El **Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego.

9.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES.

El proponente deberá acreditar a través del RUP y documentos adicionales, que cuenta con la siguiente experiencia inscrita en el registro único de proponentes, con el fin de seleccionar un ofrecimiento que garantice la efectiva ejecución contractual con la aplicación del principio de selección objetiva, y la idoneidad requerida para el ejecutor. El Municipio requiere que el oferente acredite la siguiente experiencia.

9.3.1. EXPERIENCIA GENERAL MINIMA

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

DESCRIPCIÓN
El proponente debe acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado un **(01)** contrato de interventoría a obras en general, suscrito con entidades públicas o privadas, el cual deben cumplir con las siguientes condiciones: **a)** Estar inscrito en el RUP y registrar todos los siguientes códigos UNSPSC: 80101500, 80101600, 81101500, y 80111500. **b)** El valor ejecutado en SMLMV del contrato aportado como experiencia general deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

EXPERIENCIA ESPECIFICA

DESCRIPCIÓN
El proponente debe acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado máximo 2 contratos de interventoría a obras civiles de cerramientos de infraestructuras educativas, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumpla las siguientes características: a) Estar inscritos en el RUP y registrar de manera individual los siguientes códigos UNSPSC: 80101500, 80101600, 80111600, 81101500, y 80111500. b) El valor ejecutado en SMMLV de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica sumados, deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial en SMLMV del presente proceso. c) De cada uno de los contratos referidos se debe allegar Copia del Acta de liquidación o copia del Acta de recibo del contrato de interventoría o Certificación de cumplimiento expedida por la Entidad Contratante. Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser relacionados para acreditar la experiencia específica, ni viceversa, para el efecto el proponente deberá señalar a la hora de entregar su propuesta con que contratos participa para acreditar su experiencia general y con qué contratos participa para acreditar su experiencia especifica. En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

La Alcaldía de Mocoa no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la experiencia del proponente.

La Alcaldía de Mocoa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Alcaldía de MOCOA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la acreditación de experiencia de la persona natural, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a parir de la expedición de las mismas.

En caso de que se relacionen más contratos de los requeridos para acreditar la experiencia general o específica, únicamente se tendrán en cuenta para efectos de evaluación el primer contrato relacionado en la propuesta según su orden.

Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia requerida en el presente estudio, con la apreciación de que los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), equivaldrá con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.
Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

No se aceptarán sub contratos.

Solo serán tenidos en cuenta para la evaluación, contratos que se encuentren ejecutados y liquidados.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente donde se indique la fecha de expedición de la misma.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **habilitada o no habilitada.**

La Administración municipal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

a) Acreditación de la experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratadas con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato y

- ✓ acta de liquidación o Certificación de cumplimiento del contrato

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Contratista
- ✓ Valor contratado
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de finalización
- ✓ Ítems y cantidades, o presupuesto

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
f) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente. G) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
g) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
h) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente, *lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada*

b) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica

cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

9.3.2. **PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO**

EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE DE TRABAJO SOLICITADO:

UN (01) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:		
NIVEL DE EDUCACIÓN	**TIPO Y TIEMPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA**	**DEDICACIÓN**
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL	El Director de Interventoría deberá acreditar **1. Experiencia General:** Acreditar experiencia general como ingeniero civil de mínimo de 4 años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada **2. Experiencia específica:** Acreditar experiencia específica como contratista de interventoría en 10 proyectos de obras de infraestructura educativa, de los cuales 4	La dedicación de tiempo será del 50%, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la dirección de Interventoría de los trabajos de obra, de acuerdo a una programación inicial y deberá estar disponible en el momento que la Entidad Contratante o el Comité Técnico que se constituya lo requiera.

	deben ser de Cerramientos en Infraestructura Educativa, y q sumandos superen 2 veces el PO.	
UN (01) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:		
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	El Residente de Interventoría deberá acreditar 1. Experiencia General: Debe acreditar experiencia profesional de mínimo 6 años, contados a partir de la fecha de obtención del título como Especialista Estructural. 2. Experiencia específica: Acreditar experiencia específica como especialista estructural en al menos 4 contratos de interventoría relacionados con infraestructura educativa.	La dedicación de tiempo será del 100%, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la dirección de Interventoría de los trabajos de obra, de acuerdo a una programación inicial y deberá estar disponible en el momento que la Entidad Contratante o el Comité Técnico que se constituya lo requiera.

6.1.4.4 NOTAS Y FORMA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Sin perjuicio de lo establecido en el requisito exigido para cada integrante del equipo mínimo de trabajo, se deben aportar:

-Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
-Fotocopia simple de la tarjeta profesional o matricula profesional donde aparezca la fecha de la matricula profesional.
-Fotocopia simple del documento de identidad.
-Fotocopia simple del diploma de grado de obtención del título de los estudios realizados los cuales deben ser afines de conformidad con el nivel de educación exigido.
- La experiencia tanto general como específica del proponente se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas: Acta de liquidación del contrato o acta de recibo del contrato o · Certificación expedida por la Entidad Contratante
- Respecto al contenido de las certificaciones a presentar: Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, que contenga como mínimo la siguiente información: la siguiente información:

- Razón social de la firma que expide la certificación (Nombre, teléfono, dirección),

· Nombre del contratista

· Número del contrato, si lo tienen

· Objeto

· Plazo de ejecución

· Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas, liquidación.

-Carta de Intención diligenciada con el respectivo porcentaje de dedicación de acuerdo con el cargo a desempeñar.
-Formato de hoja de vida de la función pública debidamente diligenciado.
-En el caso de estudios adelantados en el exterior, fotocopia del diploma o del acta de grado y certificado de la homologación del título por parte de la autoridad competente.

- En caso de falta de alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación y verificación.
- Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.
- La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.
- Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser relacionados para acreditar la experiencia específica, ni viceversa. En caso de que el integrante del equipo mínimo de trabajo relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.
- La Alcaldía de MOCOA no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento.
- La I Alcaldía de MOCOA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Alcaldía de MOCOA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
- Para la acreditación de la experiencia exigida en tiempo, no se aceptará el traslape de contratos, si llegase a presentarse el proponente deberá especificar en fechas el tiempo a acreditar con cada una de las certificaciones.
- Si el integrante del equipo de trabajo presenta certificación en donde consta que siendo contratista de determinado contrato se desempeñó como integrante del equipo de trabajo (auto certificación), debe aportarse además del contrato que se trate, documento que permita constatar tal situación.
- El contratista, asegurará el personal requerido además del equipo mínimo solicitado para la ejecución del contrato en todas las etapas de la obra.

- Para la acreditación de experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a parir de la expedición de las mismas.
- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- La experiencia será contabilizada a partir de la fecha de obtención de la tarjeta profesional o matricula profesional.
- Solo serán tenidos en cuenta para la evaluación, contratos que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados.
- Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.
- La Entidad se reserva el derecho a verificar la idoneidad del contenido de las certificaciones, en caso de que la información no corresponda a la realidad, la Entidad realizará las denuncias respectivas.
- Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente donde se indique la fecha de expedición de la misma.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

X. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado.

La evaluación se realizará por el comité asesor y evaluador designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. El Municipio de Mocoa, tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	250
FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	250
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE	390

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
PUNTAJE TOTAL	**1000**

El municipio verificará que el equipo de trabajo presentado esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la Interventoría.

El comité designado realizará la calificación de las mismas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el presente capítulo, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro de los días establecidos en el cronograma.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos.

10.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (250 PUNTOS)

A la experiencia adicional del equipo de trabajo que a continuación se relaciona se le asignará un puntaje máximo de 250 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA		
REQUISITOS MÍNIMOS	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	**PUNTAJE**
De conformidad con el Numeral 6.1.4.3. EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO	Se asignará puntaje por presentar una experiencia adicional que corresponda a interventoría en cerramiento de obras civiles	**250**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**250**

10.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (250 PUNTOS)

A la formación adicional del equipo de trabajo que a continuación se relaciona se le asignará un puntaje máximo de 150 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA		
REQUISITOS MÍNIMOS	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	**PUNTAJE**
De conformidad con el Numeral 6.1.4.3. EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO	Si presenta una especialización adicional en área de proyectos.	**250**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**250**

10.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (390 PUNTOS)

A la experiencia adicional del oferente, representada en contratos de interventoría adicionales a los aportados para habilitar, se le asignará puntaje máximo de 300 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PROPONENTE	
Criterio de evaluación	**Puntaje asignado**
Si el oferente acredita mediante copias de actas de liquidación o acta de recibo final o certificaciones de cumplimiento, la ejecución de 1 contrato de interventoría a obras civiles, cuyo valor individual en pesos sea mayor o igual al 20% del presupuesto oficial del presente proceso. Esta experiencia deberá estar debidamente registrada en el RUP	50
Si el oferente acredita mediante copias de actas de liquidación o acta de recibo final o certificaciones de cumplimiento, la ejecución de 1 contratos de interventoría a obras civiles, cuyo valor individual en pesos sea mayor o igual al 30% del presupuesto oficial del presente proceso. Esta experiencia deberá estar debidamente registrada en el RUP	100
Si el oferente acredita mediante copias de actas de liquidación o acta de recibo final o certificaciones de cumplimiento, la ejecución de 1 contratos de interventoría a obras civiles, cuyo valor individual en pesos sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del presente proceso. Esta experiencia deberá estar debidamente registrada en el RUP	150
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	150

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	
Criterio de evaluación	**Puntaje asignado**

Si el oferente acredita mediante copias de actas de liquidación o acta de recibo final o certificaciones de cumplimiento, la ejecución de 3 contratos de interventoría a obras civiles en infraestructura de instituciones educativas, cuyo valor total de los contratos sumados en pesos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Esta experiencia deberá estar debidamente registrada en el RUP	80
Si el oferente acredita mediante copias de actas de liquidación o acta de recibo final o certificaciones de cumplimiento, la ejecución de 5 contratos de interventoría a obras civiles en infraestructura de instituciones educativas, de los cuales 1 sea relacionado con cerramiento, cuyo valor total de los contratos sumados en pesos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso Esta experiencia deberá estar debidamente registrada en el RUP	160
Si el oferente acredita mediante copias de actas de liquidación o acta de recibo final o certificaciones de cumplimiento, la ejecución de 7 contratos de interventoría a obras civiles, en infraestructura de instituciones educativas, de los cuales 2 sean relacionados con cerramientos, cuyo valor total de los contratos sumados en pesos sea mayor o igual al 150% del presupuesto oficial del presente proceso. Esta experiencia deberá estar debidamente registrada en el RUP	240
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	240

Solo se contemplará el cumplimento de 1 requisito, es decir, no se acumulan ni se asignan puntajes en sumatoria.

La Alcaldía de MOCOA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Alcaldía de MOCOA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Alcaldía de MOCOA podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo señalado en el cronograma para el efecto.

En el caso de oferentes plurales, estos aspectos puntuables se tendrán en cuenta con el aporte documental pertinente que realice uno, todos o algunos de sus miembros y sin consideración de su porcentaje de participación.

10.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por él, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	
Criterio de evaluación	**Puntaje asignado**
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	100
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	0
Cuando el proponente no efectúe el ofrecimiento	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Dado que el estímulo a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Acreditación de la reciprocidad.

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad, deberá tener en cuenta para demostrarla, lo establecido en el reglamento vigente de la siguiente manera:

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la Alcaldía de MOCOA de considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

Si no existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la Alcaldía de MOCOA tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

El proponente Extranjero que pretenda recibir trato nacional deberá aportar los documentos del cual trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP la Alcaldía de MOCOA verifique tal situación directamente**.**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

10.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

Se asignará un puntaje de 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cumplimiento del Número total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Puntaje
CUMPLE	10
NO CUMPLE	0

XI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación

de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios

XII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del mismo</td><td>POR EL 100% DEL ANTICIPO</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se

</td></tr>
</table>

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

XIII. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ESTADO	LISTA POSITIVA	VALOR A PARTIR DEL CUAL APLICA	EXCLUSIÓN O EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN
Chile	SI	NO		NO
El Salvador	NO			NO
Guatemala	SI	SI	SI	Si
Honduras	NO			NO
México	NO			NO
Liechtenstein	SI	NO		NO
Suiza	SI	NO		NO
Canadá	NO			NO
EEUU	NO			NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	Si
Unión Europea	SI	NO		NO

En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.C.

XIV. CONDICIONES DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. PLAZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y PAGO DE ESTAMPILLAS

Para su legalización y ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, expedición del registró presupuestal, y aprobación de las garantías, y EL CONTRATISTA, **se obligará constituir la garantía en un plazo no mayor a tres**

(03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará a la Oficina de contratación; las garantías que amparen el contrato y pago de estampillas

14.2. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:

La vigilancia y supervisión del contrato que llegar a celebrarse estará a cargo del Director de Planeación, gestión y evaluación Municipal.

14.3. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio de Mocoa de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Municipio sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

14.4. Seguridad social

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificación de afiliación a seguridad social del mes vigente.

14.5. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Director Técnico Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal

Proyectó: Natalia Cárdenas Luna, Profesional de Apoyo UPGE